

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Belchite de una parcela de terreno destinada a la construcción de un silo, sita en término de Belchite, partida del «plano» de cinco mil doscientos veinte con cinco metros cuadrados de extensión, que linda, al frente, con avenida de José Antonio o calle Diecisiete, sin número; al fondo y derecha, según se entra, con resto de la finca matriz de la que se segrega, propiedad del Estado, hoy destinada a vías públicas, y a la izquierda, también con la finca matriz.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Agricultura, con destino al Servicio Nacional del Trigo para la construcción de un silo.

Artículo tercero.—Por el Servicio Nacional del Trigo se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 315/1968, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Victoria Girón del Barco de una parcela de terreno para edificar un silo para cereales en Carrión de los Condes (Palencia).

Por doña Victoria Girón del Barco ha sido ofrecida gratuitamente al Estado, para el Servicio Nacional del Trigo, una parcela de mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados de extensión, libre de cargas.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Agricultura se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Victoria Girón del Barco de una parcela de terreno destinada a la construcción de un silo sita en término de Carrión de los Condes, donde llaman «Tapias del Convento de Santa Clara», de mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, camino de la Piedad o salida a la carretera de Frómista; Oeste, el Convento de Santa Clara; Sur, resto de la finca que se reserva la donante, y al Este, del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Agricultura con destino al Servicio Nacional del Trigo para la construcción de un silo.

Artículo tercero.—Por el Servicio Nacional del Trigo se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 316/1968, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Pilar Gálvez Márquez de una parcela de terreno para edificar un silo para cereales en Granada.

Por doña Pilar Gálvez Márquez ha sido ofrecida gratuitamente al Estado, para el Servicio Nacional del Trigo, una parcela de terreno de doscientos metros cuadrados de extensión, libre de cargas.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Agricultura se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Pilar Gálvez Márquez de una parcela de terreno, destinada a la construcción de un silo, sita en Granada, al pago de «Fati-

nafar», con una extensión de doscientos metros cuadrados, que linda: Sur, en línea de ocho metros, con porción segregada de la misma parcela de que se segrega la que se describe, vendida al Servicio Nacional del Trigo; Oeste, en línea de cuarenta metros, con terrenos de Obras Públicas; Norte, línea de cinco metros, y Este, en línea de cuarenta con once metros, con resto de la parcela de que se segrega la que se describe.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Agricultura con destino al Servicio Nacional del Trigo para la construcción de un silo.

Artículo tercero.—Por el Servicio Nacional del Trigo se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 317/1968, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Nieves Solé Sala y don Jaime Vilamajó Solé de una parcela de terreno para la construcción de un silo en Bellpuig (Lérida).

Por doña Nieves Solé Sala y don Jaime Vilamajó Solé, ha sido ofrecida gratuitamente al Estado para el Servicio Nacional del Trigo una parcela de dos mil ciento setenta y nueve metros cuadrados de extensión, segregada de otra mayor, libre de cargas e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Agricultura se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado, para el Servicio Nacional del Trigo, por doña Nieves Solé Sala y don Jaime Vilamajó Solé de una pieza de tierra, sita en término de Bellpuig, partida de «Fontandó», de dos mil ciento setenta y nueve metros cuadrados de extensión; que linda, por Poniente, con José Prunera, hoy Ramón Bertrán Pont; a Mediodía, con vía férrea, y a Oriente y Norte, con resto de la finca matriz.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Agricultura con destino al Servicio Nacional del Trigo para la construcción de un silo.

Artículo tercero.—Por el Servicio Nacional del Trigo se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 318/1968, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Carbonero el Mayor (Segovia) de una parcela de terreno para la construcción de un silo para cereales en dicho lugar.

Por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Carbonero el Mayor (Segovia) ha sido ofrecido gratuitamente al Servicio Nacional del Trigo una parcela de terreno de dos mil cuatrocientos metros cuadrados de extensión, segregada de otra mayor, exenta de cargas y gravámenes, para la construcción de un silo para cereales.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Agricultura se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Carbonero el Mayor (Segovia) de una parcela de terreno de cabida de dos mil cuatrocientos metros cuadrados; que linda: Norte, finca de herederos de Juan Pascual Escalar y más de la Hermandad Sin-